

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA 2017 DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CT/XVII/2017)**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día cuatro de agosto de dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Mtro. Carlos Alfonso Herrera Anda, en su calidad de Suplente del Coordinador de Archivos, y como invitada permanente, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de Información 1111200040817
3. Cumplimiento a Resolución RRA 3836/17 - Solicitud de información número 1111200029717
4. Solicitud de Información 1152800002517 del Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza
5. Solicitud de Información 1154100002617 del Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Baja California

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2. Solicitud de Información 1111200040817

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200040817, en la que se solicita información relativa al número de Becas Nacionales nuevas otorgadas por año en el período de 2010 a 2017, divididas por, género, área de conocimiento, nivel de estudio (especialidad, maestría y/o doctorado), número de Becas Mixtas nuevas otorgadas por año en el período de 2010 a 2017, divididas por, género, área de conocimiento, nivel de estudio (especialidad, maestría y/o doctorado), destino del estudiante, número de Becas al Extranjero nuevas otorgadas por año en el período de 2010 a 2017, divididas por, género, área de conocimiento, nivel de estudio (especialidad, maestría y/o doctorado), destino del estudiante, y al número de Becas Posdoctorales nuevas otorgadas por año en el período de 2010 a 2017, divididas por, género, área de conocimiento, destino del estudiante.

La solicitud fue turnada a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, y en respuesta se entregan los listados con la información solicitada, indicando el número de Becas nuevas otorgadas de Especialidad, Maestría y Doctorado, Nacionales, Mixtas, al Extranjero y Posdoctorales en el periodo 2010 a junio de 2017 con los campos solicitados.



Sin embargo, en lo relativo a Becas Mixtas Nacional y al Extranjero, no se cuenta con la información en virtud de que para los años 2010 y 2011, los procesos se llevaban de manera física, y derivado de la búsqueda exhaustiva, no se localizó esta información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que, de acuerdo a lo solicitado por el particular, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la Inexistencia de la información de Nuevas Becas Mixtas Nacionales y al Extranjero** para el periodo de 2010 a 2011, en virtud de que los procesos en esos años se realizaban de forma física y tras una búsqueda exhaustiva en los expedientes que resguarda la Unidad Administrativa, no se localizó información. Lo anterior con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

3. Cumplimiento a Resolución RRA 3836/17 - Solicitud de información número 1111200029717

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la Resolución RRA 3836/17, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), derivado de la solicitud de información 1111200029717, en la cual este Instituto considera procedente que realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información requerida, esto es la instrucción/indicación dada por el Presidente de la Republica al Director General de ese sujeto obligado para instrumentar la decisión final respecto a la designación del Titular de El Colegio de la Frontera Norte, A.C., en todas las unidades administrativas competentes.

Dicho cumplimiento fue atendido por la Dirección Adjunta de Centros de Investigación y por la Dirección General, sin embargo, después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, se desprende que, ésta no obra en los archivos de estas Unidades Administrativas.



Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Centros de Investigación y por la Dirección General, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que, de acuerdo a lo solicitado por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la inexistencia** de un documento que dé cuenta de la Instrucción dada por el Presidente de la República al Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para instrumentar la decisión final respecto a la designación del Titular de El Colegio de la Frontera Norte, A.C., con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

4. Solicitud de Información 1152800002517 del Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1152800002517 del Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que se solicita información relativa al proyecto FOMIX COAH-2013-C27-213178, desglosada por los rubros en que se gastó y cuánto fue el total entregado. Entregables que anexaron, dinero gastado en becas para estudiantes y salario/beca para investigadores y a quién y cuánto se entregó, qué equipos se compraron con el fondo y/o dinero entregado para seminarios y/o cursos o asistencia a congresos y a quién se le entregaron.

La solicitud fue atendida por el Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien en respuesta pone a disposición del particular la información del proyecto, con los documentos correspondientes al desglose de rubros ejercidos, equipos adquiridos, la ficha Fomix COAH-2013-C27-213178, rubro apoyo a formación de recursos y una versión pública relativa al documento denominado equipos adquiridos en la cual son testados los datos correspondientes a los números de matrículas de alumnos, así como el número telefónico y cuenta de correo personales del Responsable Técnico del Proyecto FOMIX COAH-2013-C27-213178, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por el Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que, de acuerdo a lo solicitado por el particular, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:




ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación** de los números de matrículas de alumnos, el número telefónico y cuenta de correo personales del Responsable Técnico del Proyecto FOMIX COAH-2013-C27-213178, por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este Órgano Colegiado.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia del Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

5. Solicitud de Información 1154100002617 del Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Baja California

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información marcada con el número 1154100002617 del Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Baja California, en la que se requiere la propuesta que realizó la empresa GYO Proyectos Estratégicos y Tecnológicos del Noroeste de B.C., S.A. de C.V. para el proyecto con nombre "Diseño, desarrollo e implementación de una plataforma informática para la innovación tecnológica de los trámites de pagos y servicios del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California", con clave 291027 del Fondo Mixto de CONACYT.

La solicitud fue atendida por el Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Baja California, quien en respuesta pone a disposición del particular la versión pública de la propuesta solicitada, en la que se testa la información correspondiente al domicilio, número telefónico, correo electrónico personal del responsable de la propuesta, así como los datos personales de los currículums de los integrantes del grupo de trabajo, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por el Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Baja California, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que, de acuerdo a lo solicitado por el particular, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación** del domicilio, número telefónico y correo electrónico personal del responsable de la propuesta, así como los datos personales de los currículums de los integrantes del grupo de trabajo, por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este Órgano Colegiado.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia del Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las trece horas con treinta minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Carlos Alfonso Herrera Anda	Suplente del Coordinador de Archivos	

Esta foja número cinco corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/XVII/2017, de fecha 04 de agosto de 2017